

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, Abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2022-00106-00
PROCESO:	ALIMENTOS PARA MAYOR DE EDAD
DEMANDANTE:	MAYELI TORRES VARON
DEMANDADO:	ARNOLD TORRRES BARON

Del memorial enviado por el apoderado actor el 18 de abril de 2022 donde informa de la notificación personal al demandado, sería del caso correr los términos respectivos, sino fuera porque **no se acreditó la entrega** de dicha notificación al señor ARNOLD TORRRES BARON, para lo cual se pueden utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos conforme lo establece el Art. 8 inciso 4° del decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020¹.

Por consiguiente no es evidente para el despacho, ni reposa con el memorial allegado prueba demostrativa que el demandado es conocedor de los documentos remitidos (auto admisorio, demanda y sus anexos) o que los mismos llegaron y se entregaron a su correo electrónico.

En consecuencia, previo a correr los términos de notificación personal se procederá a requerir lo pertinente en aras de garantizar los derechos de contradicción y debida defensa que le asisten al demandado.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

- Requerir a la demandante y a su apoderado judicial para que acredite la entrega de la notificación personal o la confirmación del recibo del correo electrónico mediante el cual se notificó personalmente al demandado. Para tal efecto alléguese lo correspondiente en la mayor brevedad posible.

¹ "Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos".

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Se indica a la parte demandante y a su apoderado judicial que de acuerdo al artículo 317 del CGP en un término no mayor a treinta (30) días acredite a este despacho lo pertinente conforme a lo solicitado, so pena de dar aplicación a la norma en cita.

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

Sev.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*